

VISTOS:

El Informe N° 000577-2024-D-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°00082-2024-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre reconocimiento de crédito devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Resolución N° 000001-2024-D-AMAG/DG, se formaliza la encargatura de funciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 03 de marzo de 2022 respecto a la plaza N° 26 del CAP, correspondiente al cargo de Subdirector del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) a favor de la ex servidora Graciela Peregrino Escobar;

Que, con Informe N° 000577-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago de crédito devengado por concepto de reintegro de encargatura del año 2022 a favor de la señora Graciela Peregrino Escobar, manifestando: “(...) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N°

479-2024-AMAG/UP para realizar el pago de crédito devengado por concepto de reintegro de encargatura del año 2022 a favor de la señora Graciela Peregrino Escobar. Se remite Proyecto de Resolución para que evalúe la emisión del acto administrativo, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.”;

Que, mediante Informe N°00082-2024-AMAG/SA-CICC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente:

“Se concluye la existencia de un crédito devengado del ejercicio 2022 por concepto reintegro por encargatura de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), a favor de la señora GRACIELA PEREGRINO ESCOBAR, por un monto total de S/ 7,350.00 (Siete Mil, Treientos Cincuenta con 00/100 soles), los mismo que corresponden al periodo del 01 de enero al 03 de marzo de 2022, asimismo deberá aplicarse el descuento de S/. 859.95 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones - AFP Profuturo, Asimismo, corresponde a cargo del empleador el pago de la suma de S/. 661.50 por concepto de la contribución a ESSALUD a cargo del empleador.”

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago por concepto de reintegro de encargatura a favor de la señora Graciela Peregrino Escobar, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 479-2024-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos y del Especialista Legal de la Secretaria Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER el pago de crédito devengado del ejercicio 2022 por concepto de reintegro de encargatura, a favor de la señora GRACIELA PEREGRINO ESCOBAR, por un monto total de S/ 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), que comprende la suma de S/. 7,350.00 por concepto de Reintegro por encargatura, aplicando el descuento de S/. 859.95 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones - AFP Profuturo, Asimismo, corresponde a cargo del empleador el pago de la suma de S/. 661.50 por concepto de la contribución a ESSALUD a cargo del empleador.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Subdirección de Recursos Humanos en coordinación con la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.11.14 Personal con contrato a plazo indeterminado y 21.31.113 Contribuciones a ESSALUD del personal administrativo, Meta 0005 Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del despacho judicial y fiscal por la fuente de

financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 479-2024-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. – **REMITIR**, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos disciplinarios el presente expediente administrativo para el deslinde de responsabilidades respectivo.

Artículo Quinto . – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/